

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Rad. 2015-00690

Se reconoce personería al abogado Douglas Bernal Saavedra como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos del poder conferido visible a folio 94 del cuaderno principal. Por lo tanto, queda revocado el poder al anterior apoderado.

Por otro lado, no se accede a la terminación del proceso solicitada, por cuanto en la liquidación como en el depósito judicial aportado (fls. 85-86), no se incluyó el valor de las costas. Se pone en conocimiento de la parte ejecutante dicha situación.

De otra parte, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación. (Fls. 88 vto.).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)